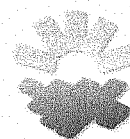




FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

CUDAP. 0009328/2009

VISTO:

La presentación efectuada por las docentes; Dra. Mónica BALZARINI, Ing. Agr. MSc. Laura Alicia GONZALEZ y por la Ing. Agr. MSc. Elena Margot TABLADA por la cual solicitan autorización para realizar Servicios de Consultoría Técnica para la Asociación Argentina de Servicios de Consultoría Técnica para la Asociación Argentina de Girasol (ASAGIR), Proyecto Brechas de Rendimiento en Girasol (ASAGIR), en función del Contrato de Servicio de Consultoría Técnica entre la citada asociación y esta Casa de Estudios (Res. Dec. N° 123/09) en la cátedra de Estadística y Biometría; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/00.

Que se tiene en cuenta el informe efectuado por la Secretaría Académica el que consta a fs. 5 de estas actuaciones.


**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a las docentes; Dra. Mónica BALZARINI (Leg. 24468) Profesora Adjunto con dedicación exclusiva, a la Ing. Agr. MSc. Laura Alicia GONZALEZ (Leg. 25200) Profesor Adjunto con dedicación exclusiva y a la Ing. Agr. MSc. Elena Margot TABLADA (Leg. 27797) Profesor Asistente con dedicación exclusiva; que cumplen funciones en la Asignatura "Estadística y Biometría" del Departamento de Desarrollo Rural, a fin de realizar Servicios de Consultoría Técnica para la Asociación Argentina de Servicios de Consultoría Técnica para la Asociación Argentina de Girasol (ASAGIR), Proyecto Brechas de Rendimiento en Girasol (ASAGIR), en función del Contrato de Servicio de Consultoría Técnica entre la citada asociación y esta Casa de Estudios (Res. Dec. N° 123/09) en la cátedra de Estadística y Biometría; en el marco de lo establecido por la Ord. N° 5/00 del HCS.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los docentes citados deberá cumplir con el Artículo 4º de la citada Ordenanza, en la que especifica que cuando se trata de un docente de Dedicación Exclusiva que dicte cursos de grado, posgrado o extensión en otras Universidades deberá constar en la publicidad, designaciones, etc. que se trata de un docente de la UNC.


ARTÍCULO 3º: Por Mesa de Entradas, notifíquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal y las Secretarías de Asuntos Académicos y General de Coordinación y Planeamiento. Cumplido, notifíquese a la Dirección Departamental, a la Coordinación de la Asignatura y a la interesada a sus efectos. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


Ing. Agr. JUAN MARCELO CONRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

RESOLUCION N°
E.A.




Ing. Agr. Mgter. DANIEL E. DI GIUSTO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA